

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veinte (20) de noviembre
dos mil veinte (2020)**

Proceso: 2019-554

*TENGASE al abogado(a) **MIGUEL A FUENTES
NUÑEZ**, como apoderado(a) judicial de la parte demandada señora
SANDRA PATRICIA ESCOBAR VELASQUEZ, en las condiciones y
términos del poder conferido*

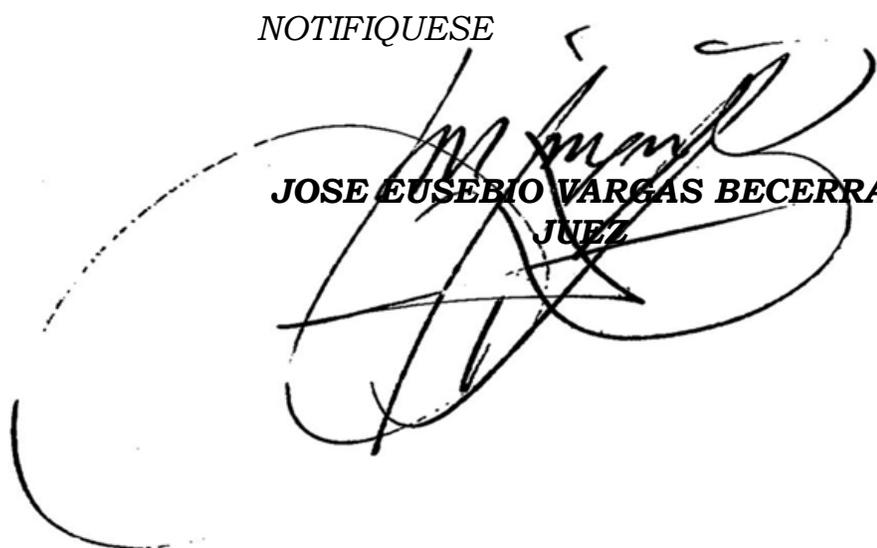
*El apoderado cumpla y acredite los requisitos de
actualizar la información del correo electrónico en el Registro Nacional
de Abogados, ya que revisada la página web SIRNA, no se encontró
información concerniente al correo electrónico, en las condiciones
exigidas por el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 del 2020, que
exige tal mención en el poder que además debe corresponder con el
certificado por el Registro Nacional de Abogados.*

*El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del
artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del
Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del
memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.*

*Conformé al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del
2020, y sentencia C- 420, declaró executable de manera condicionada
el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del memorial anterior, debe
ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para
recibir notificaciones judiciales, de la que se debe denotar que la
autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos (sea persona
natural o persona jurídica). la cual debe coincidir con la inscrita en el
registro nacional de abogados (SIRNA).*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

**El auto anterior se notificó por anotación en estado número
143 hoy 23-11 2020**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by several horizontal and diagonal strokes.

El secretario,